



**ORDEN DE LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ACCIÓN
CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTOS DE ENCUENTRO
FAMILIAR EN ARAGÓN PARA EL PERIODO 2024-2026.**

Visto el expediente relativo a la celebración de los Acuerdos de Acción Concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón para el periodo 2024-2026, con los siguientes antecedentes,

Primero. La Orden CDS/769/2023, de 9 de junio, establece los precios de los servicios concertados para la gestión de los Puntos de Encuentro Familiar de Aragón para el periodo 2023-2026.

Segundo. El Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2023, autorizó al Departamento de Bienestar Social y Familia para la celebración de los acuerdos de acción concertada para la prestación del Servicio de los Puntos de Encuentro Familiar de Aragón.

Tercero. La Orden BSF/1203/2023 de 14 de septiembre, publicada en el B.O.A. nº 186 de 26 de septiembre de 2023, convocó el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón para el periodo 2023-2026.

Cuarto. Una vez realizado el procedimiento establecido en la convocatoria y valoradas las solicitudes presentadas, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad emite Resoluciones de fecha 28 de diciembre de 2023 y 4 de junio de 2024, en las que propone la autorización de los conciertos para la gestión del Servicio de Puntos de Encuentro Familiar en Aragón para el periodo 2024-2026, de conformidad con lo establecido en la Orden BSF/1203/2023, de 14 de septiembre, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Bienestar Social y Familia.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la celebración de los acuerdos de acción concertada para la prestación del servicio de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón a las siguientes entidades:

- Lote 1 – Zaragoza, a la entidad ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN (APEFA), con CIF G50891209.
- Lote 2 – Huesca, a la entidad ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN (APEFA), con CIF G50891209.
- Lote 3 – Teruel, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G.
- Lote 4 – Ejea de los Caballeros, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G.
- Lote 5 – Calatayud, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G.

Segundo.- La formalización del acuerdo de concierto deberá ser realizada en el plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de la presente Orden a la entidad interesada.



Tercero.- El importe a abonar por el servicio de concierto, será proporcional al tiempo de vigencia del mismo. A continuación, se detalla el importe por anualidades y fondos financiadores de cada uno de los lotes:

LOCALIDAD DEL PEF	COSTE DE 1 JULIO A 31 DICIEMBRE 2024			COSTE ANUAL 2025			COSTE ANUAL 2026		
	FONDOS PROPIOS	FONDOS ESTADO	TOTAL	FONDOS PROPIOS	FONDOS ESTADO	TOTAL	FONDOS PROPIOS	FONDOS ESTADO	TOTAL
	91002	39135	2024	91002	39135	2025	91002	39135	2026
ZARAGOZA	161.339,02	157.701,95	319.040,97	329.610,97	322.180,54	651.791,51	334.992,61	327.440,86	662.433,47
HUESCA	23.301,29	22.776,01	46.077,30	47.597,03	46.524,05	94.121,08	48.293,18	47.204,50	95.497,68
TERUEL	13.517,57	13.212,84	26.730,41	27.606,15	26.983,83	54.589,98	28.034,01	27.402,04	55.436,05
EJEA DE LOS CABALLEROS	15.118,24	14.777,42	29.895,66	30.887,30	30.191,00	61.078,30	31.316,07	30.610,12	61.926,19
CALATAYUD	20.453,43	19.992,35	40.445,78	41.754,62	40.813,35	82.567,97	42.468,27	41.510,92	83.979,19
TOTAL POR FONDOS	233.729,55	228.460,57		477.456,07	466.692,77		485.104,14	474.168,44	
		TOTAL	462.190,12		TOTAL	944.148,84		TOTAL	959.272,58

Cuarto.- El plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada será desde el 1 de julio de 2024, o desde la fecha de formalización si es posterior y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por el mismo tiempo de duración que el concierto inicial, hasta completar el periodo de vigencia máximo de 10 años establecido en la legislación vigente.

Quinto.- Notificar la presente Orden a las entidades interesadas.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

Carmen María Susín Gabarre.